



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Administración

APROBACION BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN BOLSA DE EMPLEO

Aprobación bases y convocatoria selección bolsa de empleo en las categorías de operario de limpieza (barrendero), operario multiservicios y operario jardinero

Aprobación de las Bases y convocatoria para la constitución de las bolsas de empleo para la contratación por concurso de méritos de personal laboral temporal en las categorías de operario de limpieza (barrendero), operario multiservicios y operario jardinero para el Ayuntamiento de Nevada, así como la definición de las siguientes fechas para la ejecución del proceso:

a) Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, y se iniciará el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (nevada.sedelectronica.es).

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE NEVADA – BARRENDEROS, MULTIUSOS Y JARDINERO.

Primero. Objeto de las bases y justificación

El objeto de las bases es la de contar con una reserva de personas para poder cubrir los servicios propios del Ayuntamiento de Nevada con carácter de prestación temporal. Disponiendo así este Ayuntamiento de su propia reserva de trabajadores conforme a lo legalmente establecido, lo que desde luego va a suponer una mayor eficacia, dinamismo, previsión y organización en las prestaciones y servicios propios del Ayuntamiento.

Se pretende disponer de reserva de personal suficiente para poder solucionar con rapidez situaciones de bajas por enfermedad, por vacaciones, por acumulación de tareas.

El artículo 103.3 de la Constitución española establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el que se establece que las administraciones públicas seleccionarán a su personal mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados.

La STC 73/1998, de 21 de marzo, a la que se remite la STC 138/2000, de 29 de mayo de 2000, establece la significación y alcance del derecho fundamental reconocido en el artículo 23,2 CE.

El respeto a los principios constitucionales de igualdad y publicidad quedan garantizados a la vista del procedimiento que le resulta de aplicación.

Por otro lado, y respecto de mérito y capacidad parece obvio que si los candidatos que han obtenido una cualificación profesional quedan habilitados por aquella, para prestar sus servicios en el sector privado, puedan estarlo para con el sector público. Más aún cuando lo que se pretende es disponer de una reserva de personal suficiente, que no el acceso a un puesto con carácter fijo, para poder solucionar con rapidez situaciones de bajas por enfermedad, por vacaciones, por acumulación de tareas o similares en virtud de las tipologías de contratos de duración determinada establecidos en artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. También serán objeto de este proceso los contratos de relevo que puedan resultar necesarios siempre que el candidato cumpla con los requisitos legalmente establecidos dentro de esta modalidad.

El Ayuntamiento de Nevada convoca un proceso selectivo para la creación de varias bolsas de empleo conforme las especialidades contenidas en el anexo I de estas bases, para la contratación de puestos de trabajo, mediante contrato de trabajo de duración determinada. La selección se regirá por las presentes bases.

Los contratos de trabajo que se suscriban a partir de esta bolsa de empleo se formalizarán de conformidad con lo dispuesto en artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. O en el caso del contrato de relevo el artículo 12.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para que el trabajador pueda acceder a la jubilación parcial, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y demás disposiciones concordantes.

El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (aplicable por expreso establecimiento en los puntos 4 y 5 de la resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos) establece en su apartado 1.c) que con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus organismos autónomos así como los de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos. Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

- Los puestos de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo.
- Los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos.
- Los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores.
- Los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan cuerpos o escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivo y similares.
- Los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo.

La presentación de solicitudes representa su plena aceptación por parte de los solicitantes, así como la declaración responsable de que todos los datos consignados son ciertos y comprobables a requerimiento de este Ayuntamiento.

La convocatoria se dirige a todos los aspirantes que reúnan los requisitos que se especifican para cada una de las bolsas en el anexo I y se desarrollará de acuerdo con estas bases.

Segundo. Requisitos de los aspirantes

1. Para tomar parte en este proceso será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyen iguales derechos a efectos laborales.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la normativa vigente que resulte de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública o de órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Disponer de carné de conducir.

2. Los requisitos señalados en los apartados anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales

1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2. Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33 %. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Cuarto. Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección se hará mediante concurso.

Se considera el concurso como procedimiento más adecuado para la selección del personal necesario que facilite al Ayuntamiento la posibilidad de solucionar problemas de contratación del personal con prontitud toda vez que se trata de contratos de carácter temporal de acuerdo con lo establecido respecto del objeto de la convocatoria.

La elección del sistema de concurso se fundamenta en las siguientes razones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público "Los sistemas selectivos de personal laboral serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos".

En este sentido se opta por el sistema de concurso de valoración de méritos, considerando que la operatividad de los puestos de trabajo exigen su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida, contribuyendo a la agilización del procedimiento, garantizando el funcionamiento de estos servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

2. Las solicitudes, según modelo que se adjunta como anexo II, que se presentarán por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de participación (anexo II), la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.

b) En el caso de personas aspirantes que no tengan nacionalidad española, de la certificación de conocimientos de castellano, establecidos para cada convocatoria.

c) En caso de aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales: copia de "certificación de reconocimiento de grado de minusvalía", en su caso, a tenor de lo regulado en el RD 1971/99, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía en su caso.

d) Disponer de la cualificación profesional necesaria para desempeñar las tareas y funciones propias del puesto al que se opta, que se acreditará con alguno de los títulos establecidos en el anexo I, o haber abonado los derechos para la obtención del título a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

e) Relación de méritos alegados de acuerdo con el modelo normalizado, con la información siguiente:

- Experiencia laboral (se acredita de acuerdo con lo establecido en la base 4.9).

- Diplomas y/o cursos relacionados directamente con el puesto a cubrir. Se acredita de acuerdo con lo establecido en la base 4.9).

f) Anexo III.

g) Anexo IV.

4. El plazo máximo de presentación de solicitudes a las que se hace referencia en la base cuarta punto 3, será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el BOP Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Nevada

Los sucesivos actos de trámite del proceso selectivo se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

5. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación expresa de su causa de exclusión, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

6. Los candidatos no admitidos dispondrán de diez días hábiles desde la publicación, para subsanar el efecto causante de la no admisión. Si así no lo hicieren, se archivará la solicitud sin más trámite.

7. Transcurrido el plazo de subsanación, se hará pública en tablón de anuncios de este Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos al proceso de selección, que servirá de notificación a los interesados y agotará la vía administrativa, teniendo efecto de resolución definitiva sobre las reclamaciones presentadas. En el mismo acto se publicará la composición del tribunal calificador por decreto de la Alcaldía, así como la fecha, hora y lugar de constitución del mismo.

8. Los méritos deberán venir ordenados y acompañados con el formulario de autobaremación según modelo anexo III. Si se detecta error en la autobaremación por exceso será rectificado por el tribunal y, si es por defecto, se mantendrá la puntuación realizada por el candidato.

9. Documentación acreditativa de los méritos:

- Copia de diplomas y/o cursos relacionados directamente con el puesto a cubrir.

- Contratos de trabajo exclusivamente en la categoría de profesional a la que se opta acompañado de vida laboral/similar, en el caso de que se hayan desempeñado puestos como personal autónomo.

Quedarán excluidos de la bolsa los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 1 punto en el total de concurso.

El personal de la Administración ante la que se de registro a la solicitud podrá cotejar la copia aportada una vez comprobada con su original.

Quinto. Tribunal calificador

En la composición del tribunal de selección deben respetarse las siguientes reglas: no pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, los interinos; la pertenencia será siempre a título individual y la composición de estos órganos tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. Asimismo, se regirá por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El número de los miembros del tribunal nunca será inferior a 5, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Estará formado por los siguientes cargos:

Titular o suplente de presidente Titular o suplente de cuatro vocales.

Titular o suplente de secretario, con voz y sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de las personas miembros, sean titulares o suplentes y, en todo caso, la del presidente/a y el secretario/a. Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los/las presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del/la presidente/a.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

Sexto. Valoración de méritos

La fase de valoración de méritos se efectuará de acuerdo al siguiente baremo con una puntuación total máxima de 15 puntos.

a) CURSOS

Por estar en posesión de titulaciones de enseñanzas regladas o diplomas de asistencia y/o aprovechamiento a cursos de formación relacionados con la especialidad a la que se opta. Se valorarán en función de la duración de los cursos, con un máximo total de 7,5 puntos. La valoración se efectuará de la siguiente forma:

De 20 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.

De 61 a 100 horas: 0,50 puntos.

De 101 horas a 150 horas: 1 punto.

Más de 151 horas a 250 horas: 1,50 puntos.

Más de 251 horas: 2 puntos.

No se valorarán cursos con una duración inferior a 20 h.

En la valoración de los méritos académicos, solo tienen validez los títulos, certificados, diplomas y otros documentos expedidos por organismos oficiales, administraciones públicas, colegios profesionales, sindicatos u otros organismos homologados. El solicitante deberá presentar el certificado de homologación correspondiente cuando los cursos no sean impartidos por organismos oficiales, administraciones públicas, sindicatos o colegios profesionales. Siendo la presentación del certificado de homologación requisito básico para la valoración de méritos académicos sin el cual no procederá su valoración.

Los diplomas acreditativos de titulaciones académicas pueden ser sustituidos por el documento acreditativo de haber abonado la tasa académica oficial establecida para su expedición.

Se computarán solo cuando a criterio del tribunal tengan relación DIRECTA con las funciones de la plaza a cubrir de acuerdo con el que se especifique al anexo por cada plaza en concreto.

b) EXPERIENCIA

Se valorará hasta un máximo de 7,5 puntos la experiencia relacionada exclusivamente con el puesto al que se opta, de la siguiente forma:

Empleado/a público en cualquier Administración Pública de la siguiente forma:

- Por cada mes completo de servicio prestado y/o reconocido en la Administración 0,25 puntos. Se entenderá por mes, el prestado a jornada completa.

La experiencia se acreditará conforme lo establecido en el punto 9 de la base 4.^a de estas bases.

Empleado/a empresa privada de la siguiente forma:

- Por cada mes completo de servicio prestado y/o reconocido en empresas privadas 0,15 puntos. Se entenderá por mes prestado a jornada completa.

La experiencia se acreditará conforme lo establecido en el punto 9 de la base 4.^a de estas bases.

Séptima. Desempate

Se valorarán las siguientes circunstancias:

1.º Primer criterio: Mayor experiencia laboral.

Si persistiera el empate:

2.º Segundo criterio: Mayor puntuación en cursos.

Realizado lo anterior si persistiera el empate se realizará sorteo.

Octava. Publicación de los resultados

El secretario/a del tribunal levantará el acta correspondiente, haciendo constar los aspirantes presentados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que se produzcan directamente relacionadas con la convocatoria.

1. Baremadas las solicitudes presentadas por el tribunal se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado provisional a los efectos de que por los candidatos se pueden presentar alegaciones en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación.

2. Concluido el plazo anterior el tribunal formulará propuesta definitiva a la Alcaldía en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los/as aspirantes definitivamente admitidos/as.

3. A la vista de la propuesta mencionada la Alcaldía dictará la correspondiente resolución. Quedando excluidos los candidatos que no alcancen la puntuación mínima establecida en estas bases.

Novena. Legislación aplicable

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, cuyo artículo 3 apartado d) dispone que dicha ley es de aplicación al personal al servicio de las administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local y demás normativa que resulte de aplicación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Décima. Funcionamiento de las bolsas de empleo

Todas las personas que superen el proceso de selección, serán incluidas en una bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso.

Los llamamientos se realizan por los servicios administrativos encargados de gestionar las bolsas de empleo, por el orden establecido en las mismas.

Los llamamientos se realizarán de las siguientes formas y en el siguiente orden de preferencia:

Los futuros llamamientos se realizarán por notificación electrónica. A tal efecto los interesados deberán acogerse al sistema de relación a través de medios electrónicos del artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando no resulte posible realizar llamamiento por notificación electrónicamente se realizarán las siguientes comunicaciones.

1. A través del correo electrónico facilitado en la solicitud de participación.
2. Llamamiento telefónico en el resto de los casos. Si el interesado/a no contestase a la misma, se realizará una segunda llamada telefónica en otro momento de ese mismo día. Si tampoco hubiera respuesta, se realizará una tercera llamada telefónica al día siguiente. Igualmente decaerá en su derecho si, realizado el contacto telefónico, el interesado/a no se presente a la firma del contrato correspondiente. De las llamadas realizadas, fecha y hora, se dejará constancia por cualquier medio.

En todos los casos, los tiempos de respuesta no podrán ser superiores a tres días hábiles desde la puesta a disposición de la notificación por cualquier medio anteriormente indicado.

La bolsa de empleo tendrá carácter rotatorio una vez agotados los periodos de contratación legalmente establecidos y cualquier interesado/a integrante de la lista podrá consultar esta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

Los/las aspirantes serán llamados/as para su contratación por riguroso orden de puntuación. No obstante, el orden de llamamiento también se estará condicionado al cumplimiento de requisitos legales como "aptitud médica y/o psicofísica", "modalidad contractual y requisitos de concatenación del contrato temporal" que en ningún caso darán lugar a fraude de ley de manera que se puedan generar contratos de carácter indefinido o "imposibilidad de formalizar el nombramiento".

Si no hubiese sido posible la localización, el integrante conservará su posición en la lista cuando se trate del primer llamamiento. La segunda no localización, supondrá que el integrante pasará al final de la lista. La tercera no localización, podrá ser motivo de exclusión de la lista.

El certificado de "aptitud médica y/o psicofísica" podrá ser aportado en el primer llamamiento que se realice al trabajador y en el plazo que se establezca al efecto.

Los integrantes de las bolsas de empleo tendrán la obligación de notificar al servicio administrativo correspondiente las variaciones que se produzcan en los datos aportados: Cambios de domicilio a efecto de notificaciones, números de

teléfono, correo electrónico indicado, cualquier variación que al respecto de sus capacidades psicofísicas se vengán a producir en el periodo de vigencia de la bolsa, etc. de forma que quede constancia en el expediente.

Undécima. Exclusión de las bolsas de empleo

Los integrantes de las bolsas de empleo una vez constituida serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

Fallecimiento.

Incapacidad permanente.

Renuncia a mantener la condición de integrante de la bolsa de empleo.

No aceptación de forma expresa a la oferta de trabajo.

Finalización de la relación de servicios por baja voluntaria en el puesto de trabajo.

Incomparecencia injustificada dentro del plazo señalado en el llamamiento efectuado.

Cuando el origen de la baja voluntaria consista en la prestación de servicios en la propia entidad, en la misma u otra categoría, no causará baja de la bolsa de empleo.

Imposibilidad de localización, conforme lo previsto en la base décima.

Extinción del contrato laboral por despido disciplinario o por no superar el periodo de prueba debiendo quedar acreditada la causa en el expediente.

Imposición de sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por falta muy grave, así como reiteración de sanción de falta grave. En el supuesto de suspensión de funciones de carácter provisional, los derechos del integrante quedarán suspendidos durante el tiempo en que se mantenga dicha situación.

Sanción disciplinaria de separación del servicio o suspensión firme de funciones.

No superar el periodo de prueba o informe del servicio en el que se encuentre adscrito el empleado en el que se ponga de manifiesto y resulte acreditada la falta de rendimiento del mismo.

Pérdida de los requisitos exigidos en la convocatoria a la que dio origen la bolsa de empleo, por causa sobrevenida, produciéndose el reingreso en la lista cuando recuperen los requisitos referidos.

No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el contrato.

Renuncien a la contratación.

Extinción de la relación contractual por causa de despido procedente, por sentencia firme.

Se consideran causas justificadas para renunciar al nombramiento, sin quedar excluido de la bolsa, siempre que estas queden debidamente acreditadas, las siguientes:

Encontrarse en situación de incapacidad temporal, iniciada con anterioridad al llamamiento, acreditada mediante certificación o informe expedido por médico facultativo de la Seguridad Social.

Encontrarse disfrutando del permiso por maternidad, adopción, acogimiento previo y paternidad, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años; o de mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, en los términos previstos legalmente del permiso por adopción o acogimiento.

Ejercicio de cargo público en régimen de dedicación parcial o exclusiva.

Prestar servicios en otra Administración Pública, encontrarse prestando servicios en la empresa privada mediante contrato laboral, ser trabajador por cuenta propia o autónomo. El trabajador deberá comunicar el contrato de trabajo e indicar el tiempo en que permanecerá de alta, pasando al final de la lista si el periodo excede de los seis meses. En el supuesto de violencia de género debidamente justificada, que impida a la víctima el desempeño del puesto de trabajo para el cual ha sido llamado por razones de seguridad personal u otras relacionadas con la amenaza o ejercicio de dicha violencia.

Los contratos que se realicen tendrán el periodo de prueba legalmente establecido.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia de "3 años", prorrogables a un máximo de otro más, contados a partir de la fecha de la resolución que apruebe la selección definitiva.

Duodécima. Formalización de los contratos

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa vigente en materia de contratación laboral. En todos los contratos existirá un periodo de prueba. Si dicho periodo de prueba no se supera el aspirante será expulsado de la bolsa y se pasará al siguiente aspirante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar informe médico de aptitud física del trabajador para el desarrollo del trabajo a realizar a la mutua que preste servicios en esta Administración, o a la que proceda en su caso.

Las contrataciones se harán mediante contratos laborales de carácter temporal en la modalidad que proceda según el objeto del contrato con una duración máxima de seis meses según las necesidades del servicio o la que proceda de acuerdo con la tipología de contrato a la vista de lo establecido en el RDL 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (publicado en BOE, de 30/12/2021).

Si se llegase al límite máximo 18 meses en un periodo de 24 meses por contrato, la integrante de la bolsa quedará pausada en la misma durante 6 meses. Trascurridos los cuales recuperará la situación de disponible pudiendo optar a un nuevo contrato de trabajo con duración máxima 6 meses. Los contratos de sustitución se realizarán por el tiempo a sustituir al titular del puesto.

Los contratos se formalizarán en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral incluida la interinidad en función de la previsión de su duración, objeto o finalidad, teniéndose prevista para las contrataciones preferiblemente la jornada a "tiempo parcial", jornada que se ampliará o reducirá en función de las necesidades del servicio salvo en contratos de interinidad o de sustitución.

Los integrantes de la bolsa podrán ser contratados para la prestación de los servicios correspondientes para cualquiera de los centros, servicios municipales, correspondiendo al Ayuntamiento la organización del trabajo, determinar el momento y número de contratados adscritos a cada tipo de servicio, la duración de los contratos, así como el horario de trabajo.

Al personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

Decimotercera. Protección de datos

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), se facilita la siguiente información a todos los aspirantes:

El responsable del tratamiento de los datos personales que faciliten para su participación en esta convocatoria es el Ayuntamiento de Nevada, con CIF P1812000F

Decimocuarta. Falta de candidatos

Para el caso de agotamiento de bolsa durante su periodo de vigencia, y no hubiera candidatos, el Ayuntamiento realizará una oferta de trabajo a través del Servicio Andaluz de Empleo u órgano gestor de las políticas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.6 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

ANEXO I

Puestos de trabajo
Categorías profesionales y requisitos mínimos exigidos

CATEGORÍAS PROFESIONALES	REQUISITOS	GRUPO
OPERARIO LIMPIEZA - Barrendero	Carné B	AGRUPACIÓN PROFESIONAL
OPERARIO MULTISERVICIOS	Carné B	AGRUPACIÓN PROFESIONAL
OPERARIO JARDINERO	Carné B	AGRUPACIÓN PROFESIONAL

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia o la homologación en su caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

ANEXO II

Solicitud de participación en el proceso selectivo de personal para la creación de una bolsa de:

DATOS PERSONALES											
DNI/PASAPORTE/NIE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:					
FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AAAA		SEXO		NACIONALIDAD:		CORREO ELECTRÓNICO:					
DOMICILIO TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA				1	NÚM.	LETRA	ESCAL.	PISO	PTA.
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:		TELÉFONO:					
MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POSTAL											
- Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33 % (Se adjunta certificado acreditativo)											
- Solicitud de adaptación											
DOCUMENTACIÓN A APORTAR											

1. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor	
2. En el caso de personas aspirantes que no tengan nacionalidad española, de la certificación de conocimientos de castellano, establecidos para cada convocatoria.	
3. En caso de aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales: copia de "certificación de reconocimiento de grado de minusvalía", en su caso, a tenor de lo regulado en el RD 1971/99, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía en su caso.	
4. Disponer de la cualificación profesional necesaria para desempeñar las tareas y funciones propias del puesto al que se opta, que se acreditará con alguno de los títulos establecidos en el anexo I.	
5. Anexo III (autobaremación).	
6. Méritos de acuerdo con la base sexta y cuarta punto 8.	
7. Declaración responsable según anexo IV.	
Los méritos se aportarán ordenados y con un índice acompañados con el formulario de autobaremación según modelo anexo III ^a .	
CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos	
Responsable	Ayuntamiento de Nevada.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de la bolsa de empleo.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a las administraciones públicas relacionadas con el expediente. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros <u>derechos que les correspondan</u> .
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.	
En _____, a _____ de _____ de 20	
El solicitante,	
Fdo.:	
SR/R. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE NEVADA	

Anexo III.

Documento de autobaremación

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
BOLSA DE EMPLEO			

A. FORMACIÓN: MÁXIMO 7,5 PUNTOS					
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 7,5 puntos) Cursos de más de 20 horas		DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE		DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
CURSO	ORGANISMO	HORAS	PUNTOS	HORAS	PUNTOS
TOTAL					

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 7,5 PUNTOS					
Experiencia en misma categoría o análoga en Administración Pública 0,25 puntos por mes trabajado		DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE		DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
Experiencia en misma categoría o análogas en empresa privada O,15 puntos por mes trabajado					
PUESTO DESEMPEÑADO	ADMINISTRACIÓN O EMPRESA	MESES	PUNTOS	MESES	PUNTOS
TOTAL					

PUNTUACIÓN FINAL	
------------------	--

En, a de 20...

Fdo.:

ANEXO IV

Declaración responsable

El/la abajo firmante, a efectos de acceder a la bolsa local de empleo temporal del Ayuntamiento de Nevada, DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

Reúne todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases, en concreto:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad psicofísica y/o funcional para el desempeño de las tareas objeto del puesto al que opto.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Reunir y aceptar todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria incluido la posesión de carne de conducir o la posibilidad de desplazamiento.
- Y que la documentación que aporta por fotocopias son copias fieles de sus correspondientes originales.

En Nevada, a 27 de marzo 2025.

Firmado por.: La Alcaldesa accidental, Carmen Teresa Marín Gallardo, Resol. Núm. 67/2025